



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN Nº 4330, ASCENDIENDO "POST MORTEM" A PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIÓN Nº 3899, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL CARGOS DE DIRECTOR DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS Y DIRECTOR DE EXPLOSIVOS.
- * RESOLUCIÓN Nº 4063, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES E INTELIGENCIA CRIMINAL, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL CARGO DE DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL MORÓN.
- * RESOLUCIÓN Nº 4064, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO LA PLATA CITY BELL.
- * RESOLUCIÓN Nº 4100, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA.
- * RESOLUCIÓN Nº 4111, RESCINDIENDO POR ACEPTACIÓN DE RENUNCIA CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES.
- * RESOLUCIÓN Nº 4175, APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES.
- * RESOLUCIÓN Nº 4179, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "ESTRELLA FEDERAL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.R.L", CON SU ANTECEDENTE Nº 923.
- * RESOLUCIÓN Nº 4180, RECHAZANDO POR EXTEMPORÁNEO RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SEGUFER S.R.L", CON SU ANTECEDENTE Nº 152.
- * RESOLUCIÓN Nº 4181, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SEGURANCA S.R.L", CON SU ANTECEDENTE Nº 2729.
- * RESOLUCIÓN Nº 4183, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR PRESTADORA DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIÓN Nº 4185, DECRETANDO NULIDAD DE ACTA DE COMPROBACIÓN Y ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "UNITED CORP S.R.L".
- * RESOLUCIONES Nº 4186, 4190, 4224, DECRETANDO NULIDAD DE ACTA DE COMPROBACIÓN Y ABSOLVIENDO A EMPRESA Y PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIÓN Nº 4187, DECRETANDO NULIDAD DE ACTA DE COMPROBACIÓN.
- * RESOLUCIONES Nº 4188 Y 4189 DECRETANDO NULIDAD DE ACTAS DE COMPROBACIÓN Y ABSOLVIENDO A CIUDADANOS.
- * RESOLUCIONES Nº 4191, 4192, 4193, 4196, 4198, 4199 Y 4200, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIONES Nº 4194, 4195, 4197, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205 Y 4206, ABSOLVIENDO A CIUDADANOS.
- * RESOLUCIÓN Nº 4222, AUTORIZANDO CAMBIO DE SEDE DE EMPRESA DE SEGURIDAD.
- * RESOLUCIÓN Nº 4223, AUTORIZANDO FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE SERENOS PARTICULARES.
- * RESOLUCIÓN Nº 4239, DESESTIMANDO RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR EX PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIONES Nº 4240, 4241, 4242, 4243 Y 4244, RECHAZANDO RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR PERSONAL POLICIAL.
- * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
- * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
- * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 6 de octubre de 2009.

VISTO el fallecimiento del Sargento, legajo N° 121.240 Miguel Ángel RAMOS, numerario de la Comisaría de Quilmes - Seccional 6ta.-, ocurrido en acto de servicio debidamente acreditado, y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento RAMOS falleció en un trágico suceso acaecido en horas de la noche del día 11 de septiembre de 2008, en ejercicio de sus funciones y por su condición de policía, conforme los principios y procedimientos básicos de actuación previstos por la Ley N° 13.482;

Que siendo aproximadamente las 22.30 horas del día 11 de septiembre de 2008, el agente de referencia falleció como consecuencia de un paro cardiorrespiratorio no traumático, al sentir un fuerte dolor en su pecho, en circunstancias en que se encontraba junto a otro numerario en persecución de un sujeto en la calle Juan B. Justo N° 229 de la ciudad de Quilmes;

Que mediante Resolución N° 3635/08 se dispuso la baja por fallecimiento del Sargento RAMOS y por su similar N° 2031 de fecha 15 de mayo de 2009, se declaró imputable al servicio en los términos del artículo 208 primer párrafo del Decreto N° 3326/04;

Que en orden a ello corresponde, por aplicación de lo normado por los artículos 36 último párrafo y 62 inciso a) de la Ley N° 13.201, disponer el ascenso "post mortem" al grado de Teniente al Sargento RAMOS;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ascender "post mortem", a partir del dictado de la presente, al grado de Teniente al Sargento Miguel Ángel RAMOS (D.N.I. 13.982.255 - Clase 1960), en los términos del artículo 36 de la Ley N° 13.201.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a los causahabientes, publicar en el "Boletín Informativo". Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4330.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-634.000/09, por cuyas actuaciones se propician designaciones en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Seguridad Siniestral, propone la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Edgardo Hugo ARISTOY, legajo N° 14.431, en el cargo de Director de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas y del Comisario Inspector del Subescalafón Comando José María Roberto ROVITO, legajo N° 14.591, en el cargo de Director de Explosivos;

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación de los agentes ARISTOY y ROVITO;

Que el Subsecretario de Seguridad avala las propuestas (fs 14);

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Seguridad Siniestral, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Edgardo Hugo ARISTOY (DNI. 13.763.097 - clase 1957), en el cargo de Director de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Seguridad Siniestral, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando José María Roberto ROVITO (DNI. 14.382.296 - clase 1961), en el cargo de Director de Explosivos, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3899.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-625.782/09, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Sergio – Rene BIANCHI, legajo N° 14.719, en el cargo de Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial Morón, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1539 de fecha 29 de abril de 2009, se designó en el cargo de Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial Morón al entonces Comisionado Carlos Alberto GRECO, legajo N° 14.792;

Que el Superintendente de Investigaciones en Función Judicial propone la designación del agente BIANCHI;

Que los Subsecretarios de Investigaciones e Inteligencia Criminal y de Seguridad avalan la propuesta (fs 2 y 4);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Carlos Alberto GRECO (DNI. 16.569.411 - clase 1963), la designación en el cargo de Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial Morón dispuesta por Resolución N° 1539/09, quien revistará en situación de disponibilidad en espera de destino en los términos de la Ley N° 13.982, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, en el cargo de Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial Morón, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Sergio - Rene BIANCHI (DNI. 16.564.637 - clase 1963), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Hurlingham, dispuesta por Resolución N° 095/05, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4063.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-545.674/09, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Rubén Daniel DIEZ, legajo N° 16.492, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito La Plata City Bell, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 198 de fecha 2 de febrero de 2009, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Distrito La Plata City Bell, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Claudio Ricardo DOMÍNGUEZ AMAYA, legajo N° 15.553;

Que el Superintendente General de Policía y el Subsecretario de Seguridad avalan la propuesta (fs 6 y 7);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente DIEZ;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.482, modificada por Ley N° 13.794 y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en la jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Coordinación Operativa, la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito La Plata City Bell, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Claudio Ricardo DOMÍNGUEZ AMAYA (DNI. 16.564.923 – clase 1963), dispuesta por Resolución N° 198/09.

ARTÍCULO 2°.- Designar en la jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Coordinación Operativa, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito La Plata City Bell, al Comisario del Subescalafón Comando Rubén Daniel DIEZ (DNI. 17.340.208 - clase 1965), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4064.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-617.108/09, por cuyas actuaciones se propician limitaciones y designaciones en el ámbito de la Superintendencia de Policía Científica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Policía Científica propone la designación de agentes en los cargos de: Jefe Oficina Criminalística, Coordinador Científico Regional Centro, Coordinador Científico Regional Sur, Coordinador Científico Regional Oeste, Delegado Departamental de Policía Científica Quilmes, Delegado Departamental de Policía Científica Pergamino, Delegado Departamental de Policía Científica La Matanza, Delegado Departamental de Policía Científica Junín, Delegado Departamental de Policía Científica Lomas de Zamora, Delegado Departamental de Policía Científica San Martín, Delegado Departamental de Policía Científica San Nicolás, Delegado Departamental de Policía Científica San Isidro, Delegado Departamental de Policía Científica Morón, Delegado Departamental de Policía Científica Mercedes, Delegado Departamental de Policía Científica La Plata y Subdelegado Departamental de Policía Científica San Miguel;

Que el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal avala la propuesta (fs 5);

Que en orden a lo expuesto, deviene menester recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando las designaciones de los agentes BANFFI, CHÁVEZ, ÁLAMO, MOLINA, ESTEBAN, PERALTA, ESCAMES y JAIME;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757, y N° 13.982;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la designación en los cargos y las funciones asignadas que en cada caso se especifica a los agentes cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO 1, que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, en los cargos que en cada caso se especifica a los agentes cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO 2, que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4100.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1

Comisario Inspector del Subescalafón Comando RODRÍGUEZ DUFAU José Gabriel (DNI. 13.089.651 - clase 1959), a quien se le limita la designación en el cargo de Director Científico Regional Oeste, dispuesta mediante Resolución N° 1724/07.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando PRYSZLAK Román Pedro (DNI. 14.482.751 - clase 1961), a quien se le limita la función de Director Delegación Departamental de Policía Científica San Martín, asignada mediante Resolución 11117 N° 873/03.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando TORCIGLIANI Sergio Orlando (DNI. 16.793.604 - clase 1964), a quien se le limita la designación en el cargo de Delegado Departamental de Policía Científica Junín, dispuesta mediante Resolución N° 242/08.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando CHAVES Rodolfo Humberto (DNI. 16.964.466 - clase 1964), a quien se le limita la función de Director Delegación Departamental de Policía Científica Quilmes, asignada mediante Resolución 11117 N° 873/03.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando POTOCKI Víctor Gabriel (DNI. 14.639.117 - clase 1961), a quien se le limita la designación en el cargo de Delegado Departamental de Policía Científica Lomas de Zamora, dispuesta mediante Resolución N° 242/08.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando LEGORBURU Sergio Alejandro (DNI. 16.532.765 - clase 1963), a quien se le limita la designación en el cargo de Coordinador Científica Regional Centro, dispuesta mediante Resolución N° 242/08.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando RODRÍGUEZ Jorge Esteban Ismael (DNI. 13.916.370 - clase 1960), a quien se le limita la función de Director Delegación Departamental de Policía Científica San Nicolás, asignada mediante Resolución 11117 N° 873/03.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando COTTIER Marcelino Lionel (DNI. 20.403.334 - clase 1968), a quien se le limita la designación en el cargo de Delegado Departamental de Policía Científica San Isidro, dispuesta mediante Resolución N° 242/08.

Comisario del Subescalafón Comando NIEVA Adolfo Alberto (DNI. 16.126.971 - clase 1962), a quien se le limita la designación en el cargo de Delegado Departamental de Policía Científica Pergamino, dispuesta mediante Resolución N° 242/08.

Comisario del Subescalafón Comando SARRAMIAN Fabián Omar (DNI. 17 563,282 - clase 1965), a quien se le limita la designación en el cargo de Delegado Departamental de Policía Científica La Plata, dispuesta mediante Resolución N° 242/08.

Comisario del Subescalafón Comando ESTEBAN Claudio Juan Manuel (DNI. 16.599 223 - clase 1963), a quien se le limita la designación en el cargo de Subdelegado Departamental de Policía Científica San Miguel, dispuesta mediante Resolución N° 242/08.

Comisario del Subescalafón Comando TORRES Jorge Claudio (DNI. 18.025.071 - clase 1967), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Departamento Delegación Policía Científica Mercedes, dispuesta mediante Resolución N° 1724/07.

Comisario del Subescalafón Comando ESCAMES Myriam Mirta (DNI. 18.257.227 – clase 1967), a quien se le limita la designación en el cargo de Delegado Departamental de Policía Científica Morón, dispuesta mediante Resolución N° 242/08.

Subcomisario del Subescalafón Comando DENK Ricardo Juan (DNI. 17.796.189 – clase 1967), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Departamento Criminalística, dispuesta mediante Resolución N° 1724/07.

Subcomisario del Subescalafón Comando GRIPPO Juan Carlos (DNI. 20.008.086 – clase 1968), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Departamento Delegación Policía Científica La Matanza, dispuesta mediante Resolución N° 1724/07.

ANEXO 2

JEFE OFICINA CRIMINALÍSTICA

Comisario Inspector del Subescalafón Comando COTTIER Marcelino Lionel (DNI. 20.403.334 - clase 1968).

COORDINADOR CIENTÍFICO REGIONAL CENTRO

Comisario Inspector del Subescalafón Comando RODRÍGUEZ DUFAU José Gabriel (DNI. 13.089.651 - clase 1959).

COORDINADOR CIENTÍFICO REGIONAL SUR

Comisario Inspector del Subescalafón Comando LEGORBURU Sergio Alejandro (DNI. 16.532.765 - clase 1963).

COORDINADOR CIENTÍFICO REGIONAL OESTE

Comisario Inspector del Subescalafón Comando CHAVES Rodolfo Humberto (DNI. 16.964.466 - clase 1964).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA QUILMES

Comisario Inspector del Subescalafón Comando PRYSZLAK Román Pedro (DNI. 14.482.751 - clase 1961).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA PERGAMINO

Comisario Inspector del Subescalafón Comando TORCIGLIANI Sergio Orlando (DNI. 16.793.604 - clase 1964).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA LA MATANZA

Comisario Inspector del Subescalafón Comando POTOCKI Víctor Gabriel (DNI. 14.639.117 - clase 1961).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA JUNÍN

Comisario del Subescalafón Comando BANFFI Darío Horacio (DNI. 14.541.991 – clase 1961).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA LOMAS DE ZAMORA

Comisario del Subescalafón Comando CHÁVEZ Marcelo Daniel (DNI. 13.908.483 – clase 1960).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SAN MARTÍN

Comisario del Subescalafón Comando ÁLAMO Roque Arturo (DNI. 16.710.058 – clase 1963).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SAN NICOLÁS

Comisario del Subescalafón Comando MOLINA Daniel Ernesto (DNI. 17.618.468 – clase 1965).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SAN ISIDRO

Comisario del Subescalafón Comando ESTEBAN Claudio Juan Manuel (DNI. 16.599 223 - clase 1963),

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA MORÓN

Comisario del Subescalafón Comando PERALTA Carlos Alberto (DNI. 16.877.864 - clase 1964).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA MERCEDES

Comisario del Subescalafón Comando ESCAMES Myriam Mirta (DNI. 18.257.227 - clase 1967).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA LA PLATA

Comisario del Subescalafón Comando JAIME Carlos Oscar (DNI. 20.693.578 - clase 1969).

SUBDELEGADO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SAN MIGUEL

Comisario del Subescalfón Comando NIEVA Adolfo Alberto (DNI. 16.126.971 – clase 1962).

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100 - 673.799/09 y agregado expediente N° 21.100-675.603/09, mediante los cuales se tramita la rescisión de los Contratos de Locación de Servicios Docentes, solicitada por los profesores María Inés ARREGUI, Eduardo Jorge BRERO, Gustavo Fabián DONATO y Emilce Cristina SOTTINI, y

CONSIDERANDO:

Que los profesores María Inés ARREGUI, Eduardo Jorge BRERO, Gustavo Fabián DONATO y Emilce Cristina SOTTINI, celebraron Contratos de Locación de Servicios Docentes, aprobados por Resolución Ministerial N° 3311/09;

Que los profesores han manifestado expresamente su voluntad de rescindir la relación contractual, de lo que ha tomado conocimiento el Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dependiente de la Dirección de Contabilidad -Dirección General de Administración, razón por la cual no existen objeciones que formular al respecto;

Que la presente, se dicta de conformidad a lo establecido en la Ley N° 13757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rescindir por aceptación de renuncia, en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Formación y Capacitación, a partir de la fecha que en cada caso se indica, los Contratos de Locación de Servicios Docentes, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 3311/09, de los profesores que a continuación se mencionan:
María Inés ARREGUI (DNI 16.585.932 - clase 1963), a partir del 27 de mayo de 2009.
Eduardo Jorge BRERO (DNI 18.324.016 - clase 1966), a partir del 13 de agosto de 2009.
Gustavo Fabián DONATO (DNI 21.803.274 - clase 1970), a partir del 19 de marzo de 2009.
Emilce Cristina SOTTINI (DNI 10.076.415 - clase 1952), a partir del 1 de mayo de 2009.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, a la Delegación de la Dirección Provincia de Personal de la Provincia – Ley 10.430 -, remitir copia de la presente a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4111.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO que por expediente N° 21.100-517.524/09 la Subsecretaría de Formación y Capacitación propicia la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Docentes celebrado entre el Subsecretario de Formación y Capacitación, Marcelo Gustavo NARDI, acorde a la Resolución Ministerial N° 1206/09 y Mario Raúl MICHELINI quien se desempeñará como docente en el Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", y

CONSIDERANDO:

Que Mario Raúl MICHELINI reúne los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, acorde al proyecto educativo diseñado por la mencionada Subsecretaría;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13482, el artículo 19 de la Ley N° 13757 y lo normado en los artículos 26, 27 y 28 del Decreto N° 1766/05 y su Decreto modificatorio N° 2197/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Docentes, que forma parte integrante, como Anexo Único, del presente acto administrativo, celebrado entre el Subsecretario de Formación y Capacitación, Marcelo Gustavo NARDI (DNI 14.902.914 - clase 1962), acorde a la Resolución Ministerial N° 1206/09, y Mario Raúl MICHELINI (LE 5.168.369 - clase 1937).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2009, Ley N° 13.929, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria:

Personal Esc. Vucetich, Esc. De Investigaciones y Esc. Rosendo Matías:

Jurisdicción 11117 - Categoría de Programa: PRG-0006SUB-0002 - Finalidad 3 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, a la Subsecretaría Administrativa y a la Delegación de la Dirección Provincial de Personal - Ley 10.430 -, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4175.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de enero del 2009, el Subsecretario de Formación y Capacitación (Subsecretaría de Institutos de Formación Policial) Marcelo Gustavo NARDI (DNI 14.902.914 - clase 1962), en nombre y representación del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Carlos Ernesto STORNELLI, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante EL LOCATARIO y MICHELINI, Mario Raúl (LE 05.168.369 - clase 1937) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 421 N° 2520 de la ciudad de Villa Elisa partido de La Plata, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios docentes, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en calidad de DOCENTE, en la Biblioteca del Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", para contribuir a la formación integral de cadetes y/o Policías; con doce (12) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA: EL LOCADOR se compromete a atender el desarrollo de la cátedra, impartiendo la enseñanza acorde con las disposiciones de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, cumpliendo los servicios complementarios, con arreglo a las normativas que regulan el funcionamiento de los Centros de Formación y Capacitación en el que fuere afectada y en un todo de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, debiendo desempeñar tareas atinentes a la preparación de las clases y elaboración de material didáctico en el periodo de receso escolar, asistiendo a los gabinetes o clases de apoyo, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron, además de llevar a cabo la labor pedagógica en el transcurso del año lectivo y toda otra tarea docente que se le encomiende.

CUARTA: Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo el Ministro de Seguridad, en cualquier época del año denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso,

quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

QUINTA: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que como profesor realizará EL LOCADOR, será la que determinen los artículos 26, 27 y 28 del Decreto N° 1766/05 y su modificatorio Decreto N° 2197/05, en tanto el desempeño sea efectivo y permanente, debiendo el Ministerio de Seguridad efectuar el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumple, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios.

SEXTA: De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social, siempre que el profesor contratado no denuncie mediante declaración jurada estar inscripto en otra, pudiendo optar por la correspondiente a los regímenes policiales, para lo cual autoriza a que se le formulen los descuentos del caso.

SÉPTIMA: Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte de EL LOCADOR y/o existencia de vicios que afectaren originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).

OCTAVA: EL LOCADOR, declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina el Estatuto del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 1766/05, su modificatorio Decreto N° 2197/05 y Ley N° 13.482, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen. En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-067.185/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.893, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada ESTRELLA FEDERAL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 923 de fecha 30 de mayo de 2008, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada ESTRELLA FEDERAL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.R.L., con suspensión de la habilitación por el término de (1) un mes y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10 vigías); por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato al Organismo de Contralor utilizando personal que poseía vencida la credencial habilitante (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y artículo 60 apartado 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno;

Que en su aspecto sustancial la encartada se limitó a enunciar que el acto atacado adolece de vicios, sin que surjan de la presentación elementos de juicio que permitan acreditar dicha afirmación ni conmover los basamentos de la resolución atacada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ESTRELLA FEDERAL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.R.L., con domicilio social en calle 25 do Mayo N° 574, piso 2°, oficina 10 de la localidad y partido de San Isidro y constituido en calle 48 N° 632, piso 9°, oficina 126 de la ciudad de La Plata, contra la Resolución N° 923, dictada con fecha 30 de mayo de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso jerárquico articulado subsidiariamente por improcedente en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasara la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada; publicar conjuntamente con su antecedente en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4179.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-067.185/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.893, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "ESTRELLA FEDERAL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 9 de junio de 2006, en el objetivo denominado "Rincón de Milberg Barrio Cerrado Las Palmas" sito en calle Willams N° 1.875 y Juana de Arco de Tigre, se constó la presencia del señor Jorge Basilio CANO, N° 11.939.008, quien manifestó ser vigilador de la empresa ESTRELLA FEDERAL S.R.L., vestía uniforme con logo de la encartada y carecía de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ESTRELLA FEDERAL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.R.L, se encuentra habilitada con fecha 11 de junio de 1990 mediante Resolución N° 64.382, con sede autorizada en Avenida 25 de Mayo N° 574, Piso 2°, Departamento 10 de San Isidro, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Gregorio Alfredo GARCÍA CONI;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el vigilador registra alta otorgada y credencial vencida el día 19 de marzo de 2000, en tanto el objetivo no había sido denunciado como propio por la encartada ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no ejerció su derecho de defensa dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fé de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ESTRELLA FEDERAL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato al Organismo de Contralor y empleando personal que poseía alta de vigilador y con credencial habilitante vencida;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo y al uso de la credencial habilitante en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "ESTRELLA FEDERAL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.R.L." con sede social autorizada en Avenida 25 de Mayo N° 574, Piso 2°, Departamento 10 de San Isidro y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **UN (1) MES y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato al Organismo de Contralor utilizando personal que poseía vencida la credencial habilitante (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 923.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-497.910/03 con su agregado N° 21.100-277.774/08 correspondiente a la causa contravencional N° 458, en la que se sanciona a la prestadora de seguridad privada SEGUFER S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 152 de fecha 19 de enero de 2007, se sancionó a la prestadora de seguridad privada SEGUFER S.R.L, al pago de una multa de pesos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho con veinte centavos (\$ 68.268,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que, "...realizaba un servicio de seguridad, empleando en su ejercicio personal que carecía de los requisitos establecidos en el plexo normativo vigente; así también, sin la portación de la credencial habilitante, y no haber denunciado en tiempo y forma, ante la Autoridad de Aplicación, la utilización de equipo de comunicaciones y (artículos 15, 17, 47 inciso "d", 48, 52 apartado 2, inciso "b", 53, 54, 64 y concordantes de la Ley 12297 y 15, 17 y 27 apartado 6 del Decreto 1897/02). (sic)";

Que con fecha 7 de noviembre de 2007, la encartada interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5 del Decreto N° 3.707/98 y artículo 60 apartado 19 inciso b) del Decreto 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido interpuesto vencido el plazo de cinco días hábiles previsto en el artículo 5° del Decreto N° 3.707/98, de acuerdo a las constancias que surgen de la notificación de la encartada, acaecida el 24 de octubre de 2007 y cargo de recepción del día 7 de noviembre de 2007, correspondiente al recurso articulado;

Que han tomado intervención Asesoría Letrada y la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la prestadora de seguridad privada SEGUFER S.R.L, contra la Resolución N° 152, dictada en el marco de la presente causa; con fecha 19 de enero de 2007, la que se encuentra firme y consentida (artículos 5° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar conjuntamente con su antecedente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4180.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 de enero de 2007.

VISTO el expediente 21100 - 497910/03 correspondiente a la causa contravencional número 0458, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 15, 17, 28 APARTADO A, 47 INCISO "D" Y "H" Y 48 DE LA LEY 12297 Y ARTÍCULOS 15, 17 Y 27 APARTADOS 5 Y 6 DEL DECRETO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**SEGUFER S.R.L.**", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / dos (fs. 01/02) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyera en el objetivo C.C. El Bosque, sito en Ruta Nacional 9 Km.

65.500, de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires. En la oportunidad se constató la presencia de los señores, Guillermo Francisco RUSSELL BELL y Miguel Ángel FERRARI, quienes manifestaron ser, Jefe de Seguridad del country visitado y Gerente General de la empresa prestadora de servicios de seguridad privada; asimismo, se identificó a los vigiladores, José María CASTRO, José Carlos ÁLVAREZ, Manuel AUTERELLO, Gustavo MOYANO, Sergio CORVALAN y Héctor Daniel CORVALAN, realizando tareas de seguridad para la encartada, uniformados, munidos de equipos de comunicaciones y sin poseer credencial habilitante;

Que a fojas cuatro, siete, nueve, once, doce y cuarenta y tres (fs 04, 07, 09, 11, 12 y 43) lucen informes en los cuales se desprende que la empresa " SEGUFER S.R.L.", se encuentra habilitada, el objetivo ha sido denunciado ante la Autoridad de Aplicación; no así, los equipos de comunicaciones. Con respecto a los vigiladores, Manuel AUTERELLO, no se encuentra declarado mientras que, José María CASTRO y José Carlos ÁLVAREZ, a la fecha del acta poseían la credencial vencida;

Que a fojas veintisiete / veintiocho (fs. 27 y 28) obra escrito de descargo por parte de la encartada;

Que a fojas cuarenta y nueve (fs. 49) la prestado a ratifica el descargo precedentemente referenciado;

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia. En este último supuesto quedan enmarcados lo hechos tipificantes de la falta que se le enrostra a la encartada a tenor de la forma consignada en el instrumento publico;

Que es dable destacar que la Ley 12297, actualmente en vigencia obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, equipos de comunicaciones utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad y a la portación de le credencial habilitante, y ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 inciso "d" y 48 de la Ley 12297 y artículos 15, 17 y 27 apartado 6 del Decreto 1897/02;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y lo dictaminado a fojas cincuenta y tres / cincuenta y tres vuelta (fs. 53 / 53 vta) queda acreditada en autos la infracción a los artículos 15, 17, 47 inciso "d" y 48 de la Ley 12297 y artículo 15, 17 y 27 apartado 6 del Decreto 1897/02; no así, a los artículos 28 apartado "a" y 47 inciso "h" de la Ley 12297 y 27 apartado 5 y 41 del Decreto 1897/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGUFER S.R.L.", y la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas cincuenta y siete (fs. 57) el Área Contable precisa que el valor actual del vigía asciende a la suma de \$ 6.826,82;

Que la presente, se dicta de conformidad a los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de seguridad privada "**SEGUFER S.R.L.**", con domicilio legal en calle 19 de Marzo número 831, de la localidad y partido de Zarate provincia de Buenos Aires, al PAGO, dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de quedar firme la presente, de una **MULTA** de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 68.268.20) equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado en autos que realizaba un servicio de seguridad, empleando en su ejercicio personal que carecía de los requisitos establecidos en el plexo normativo vigente; así también, sin la portación de la credencial habitante, y no haber denunciado en tiempo y forma, ante la Autoridad de Aplicación, la utilización de equipos de comunicaciones y (artículos 15, 17 47 inciso "d", 48, 52 apartado 2, inciso "b", 53, 54, 64 y concordantes de a Ley 12297 y 15, 17 y 27 apartado 6 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 65 Ley 12297).

ARTÍCULO 3°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "**SEGUFER S.R.L**" de la infracción a los artículos 28 apartado "a" y 47 inciso "h" de la Ley 12297 y 27 apartado 5° y 41 del Decreto 1897/02, por no hallarse reunidos en autos los extremos que configuren infracción a los citados artículos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez que se encuentre firme la presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 152.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-665.566/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1.067, en la que se sanciona a la prestadora de servicios seguridad privada SEGURANCA S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución N° 2.729 de fecha 14 de diciembre de 2006, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURANCA S.R.L, al pago de una multa de pesos ciento dos mil cuatrocientos dos con treinta centavos (\$ 102.402,30), equivalente a quince (15) vigías; por haberse acreditado en autos "... la prestación de un servicio de seguridad en un objetivo no declarado ante la Autoridad de Aplicación, y con personal que carecía de los requisitos legales (artículo 47 incisos b y d, 52, 53, 54, 64 y concordantes de la Ley 12297)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y artículo 60 apartado 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la encartada sostuvo que el objetivo y el vigilador constatados, habían sido denunciados en tiempo y forma, afirmación que no ha sido acreditada, en virtud que la Autoridad de Aplicación fue categórica al informar que los mismos no habían sido declarados;

Que con relación al planteo de inconstitucionalidad de la normativa aplicable realizado por la encartada, su pronunciamiento es materia que ha sido reservada exclusiva y excluyentemente al Poder Judicial (artículo 161, inciso 1° de la Constitución de la Provincia, artículo 683 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires);

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURANCA S.R.L., con domicilio social en calle 12 de Octubre Nº 5.310/24 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y constituido en calle 12 de Octubre Nº 3.223, piso 6º de la misma ciudad; contra la Resolución Nº 2729, dictada con fecha 14 de diciembre de 2006 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) Decreto Nº 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley Nº 7.647/70).

ARTÍCULO 2º.- Rechazar el recurso jerárquico articulado subsidiariamente por improcedente en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley Nº 7.647/70.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada; publicar conjuntamente con su antecedente en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 4181.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de diciembre de 2006.

VISTO el expediente 21100 - 665566/04 correspondiente a la causa contravencional número 1067, instruida por INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 47 INCISOS B Y D DE LA LEY 12297, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGURANCA S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs. 01 / 01) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyera en el objetivo denominado Hotel "FATSA", sito en calle Corrientes número 2067, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. En la oportunidad se constató la presencia de Marcelo Miguel GONZÁLEZ, uniformado, sin armas, sin equipo de comunicación ni credencial habilitante expedida por la Autoridad de Aplicación, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la encartada;

Que a fojas tres (fs. 03) luce informe que indica que la empresa "SEGURANCA S.R.L." se encuentra habilitada, en tanto que el objetivo y el vigilador, no se encuentran declarados;

Que a fojas diez (fs. 10) obra declaración indagatoria prestada por el socio gerente de la encartada, no habiéndose recepcionado escrito de descargo alguno conforme certificación obrante a fojas trece (fs. 13);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permitan la tipificación de la falta endilgada, esto es la realización por parte de la encartada de servicios de seguridad en un objetivo no declarado y utilizando personal que carecía de los requisitos legales;

Que la Ley 12297 actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y

control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, y objetivos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b y d de la Ley 12297;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas veintitrés / veintitrés vuelta (fs. 23 / 23 vta.) queda acreditada en autos la infracción al artículo 47 incisos b y d de la Ley 12297, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGURANCA S.R.L.", y la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas veintinueve (fs. 29) el Área Contable informa que el valor actual del Vigía asciende a la suma de \$ 6.826,82;

Que la presente, se dicta de conformidad a los artículos 9 y 19 de la Ley 13175 y 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGURANCA S.R.L.", con domicilio legal en calle 12 de Octubre número 5310/24, entre Galicia y Buenos Aires, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, al PAGO, dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de quedar firme la presente, de una MULTA de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS DOS, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 102.402,30), equivalente a quince (15) VIGÍAS; por haberse acreditado, la prestación de un servicio de seguridad en un objetivo no declarado ante la Autoridad de Aplicación, y con personal que carecía de los requisitos legales (artículo 47 incisos b y d, 52, 53, 54, 64 y concordantes de la Ley 12297).

ARTÍCULO 2°.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por procedimiento de apremio (artículo 65 de la Ley 12.297).

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02):

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente (artículos 67 Ley 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto 1.897/02). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2729.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-500.926/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3.070, en la que se sanciona a la prestadora de seguridad ADA SEGURIDAD ALTA TECNOLOGÍA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 856 de fecha 7 de mayo de 2008, se sancionó a la prestadora de seguridad privada SEGURIDAD ALTA TECNOLOGÍA S.A., con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado en autos "...que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador, personal que debidamente declarado carecía de su credencial habilitante que se encontraba vencida, utilizaba medios materiales y técnicos (vehículo eléctrico y equipo de comunicación), que no habían sido denunciados a la Autoridad de Aplicación y no cumplía con las previsiones sobre el uso de armas establecidas por el Ministerio de Seguridad

(artículos 15, 17, 46 inciso d), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 15, 17 y 27 apartados 4°, 5° y 6° del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que mediante la Resolución referenciada se inhabilitó por el término de 20 años para el ejercicio de las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 al Jefe de Seguridad de la encartada, Ramón Roberto MORETTI, DNI N° 5.203.422, "...en su calidad de responsable de la Dirección Técnica, Diseño, Ejecución, Coordinación y Control de los Servicios de Seguridad de la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ALTA TECNOLOGÍA S.A., por haberse acreditado en autos que la misma transgredió las disposiciones de los artículos 15, 17, 46 inciso d), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 apartados 4°, 5° y 6° del Decreto N° 1.897/02. (artículos 31, 46 inciso d) y 52 inciso 1° de la Ley N° 12.297)...";

Que los encartados interpusieron recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y artículo 60 apartado 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente se limita a aseverar que el acto atacado adolece de vicios, sin acreditar dichos extremos, ni la existencia de nuevos hechos o elementos, que permitan conmovir los basamentos de la citada resolución;

Que el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias, cuyos dictámenes en homenaje a la brevedad se dan por reproducidos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de seguridad privada SEGURIDAD ALTA TECNOLOGÍA S.A. y por su Jefe de Seguridad, Ramón Roberto MORETTI, DNI N° 5.203.422, contra la Resolución N° 856 dictada con fecha 7 de mayo de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos; por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) Decreto N° 1897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso jerárquico articulado subsidiariamente por improcedente en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4183.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-374.652/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.402, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada UNITED CORP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 2, no cumple con los requisitos exigidos por el Comunicado dictado el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 12 de enero de 2006 en la localidad y partido de Vicente López; por carecer de los requisitos exigidos por el Comunicado de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada UNITED CORP S.R.L., con sede social habilitada en calle Ombú N° 1.145 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4185.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-069.715/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.866, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada F.R. SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1, no cumple con los requisitos exigidos por el Comunicado dictado el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia,

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 16 de mayo de 2006 en la localidad y partido de Vicente López, por carecer de los requisitos exigidos por el Comunicado de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2º.- Absolver a la prestadora, de servicios de seguridad privada F.R. SEGURIDAD S.A., con sede social autorizada en calle Bartolomé Cruz N° 2.381, piso 2º, departamento O de la localidad de Olivos y domicilio constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 962 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4186.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-500.965/06, correspondiente a la usa contravencional N° 3.064, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1, no cumple con los requisitos exigidos por el Comunicado dictado el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 16 de mayo de 2005 en la localidad de Virreyes, partido de San Fernando, por carecer de los requisitos exigidos por el Comunicado de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4187.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-265.082/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2.360, en la que resulta imputada la señora Stella Maris NAVARRO, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1, no cumple con los requisitos exigidos por el Comunicado dictado el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 6 de marzo de 2005 en la localidad y partido de Chacabuco, por carecer de los requisitos exigidos por el Comunicado de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la señora Stella Maris NAVARRO, DNI N° 21.556.175, con domicilio real en Avenida Saavedra y Arce de la localidad y partido de Chacabuco y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4188.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-045.750/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.698, en la que resulta imputado el señor Ecolástico MONTIEL, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1, no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 22 inciso a) de la Resolución N° 71.532, reglamentaria del Decreto N° 4.069/91, en virtud de no haberse consignado en la misma la hora de constatación de la infracción;

Que tal omisión enerva el valor probatorio del instrumento y trae aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1, labrada el 4 de mayo de 2006 en la localidad de Olivos, partido de Vicente López; por no cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 22 inciso a) de la Resolución N° 71.532, reglamentaria del Decreto N° 4.069/91.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4189.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-004.790/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.505, en la que resulta imputada la empresa ESCOLTA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1, no cumple con los requisitos exigidos por el Comunicado dictado el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 20 de febrero de 2006 en la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, por carecer de los requisitos exigidos por el Comunicado

de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la empresa ESCOLTA S.A., con domicilio social en calle Washington y García del Río de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al ciudadano Jorge Ilario INSAURRALDE, DNI N° 12.910.251 con domicilio real y constituido en calle Federico Lacroze N° 1480 de Don Torcuato, partido de Tigre; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4190.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-705.464/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.615, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BLOOD HOUND S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada BLOOD HOUND S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada BLOOD HOUND S.A., con sede autorizada y domicilio constituido en Colectora Gaona N° 5.960 de la localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4191.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-159.689/08 correspondiente a la causa contravencional N° 4.542, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ESIP S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ESIP S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor:

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO E SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ESIP S.A., con sede social autorizada en calle General Lavalle N° 1.495, piso 1º, departamento "B" de la localidad y partido de Vicente López y domicilio constituido en calle Belgrano N° 247, piso 1º, departamento 9 de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4192.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-739.734/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.786, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ANTÓN S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17, 41, 46 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 41 y 17 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ANTÓN S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ANTÓN S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Amancio Alcorta N° 3.315 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 17, 41, 46 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 41 y 17 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4193.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-122.604/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.765 en la que resulta imputado el señor Jorge VIDAL CHACÓN, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Jorge VIDAL CHACÓN;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Jorge VIDAL CHACÓN, pasaporte N° 1.635.556, con domicilio real en calle Girón Espora N° 181 de la localidad y partido de Merlo y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4194.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-595.738/03 correspondiente a la causa contravencional N° 809, en la que resulta imputado el señor Argentino José LABORA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Argentino José LABORA;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor Argentino José LABORA, DNI N° 5.369.156, con domicilio real en calle San Luis N° 1.594 de la localidad y partido de Quilmes y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4195.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-248.777/08 correspondiente a la causa contravencional N° 4.704, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada S.P. BASE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructora no ha podido meditar la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada S.P. BASE S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada S.P. BASE S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Lisandro de La Torre N° 1.156 de la localidad y partido de Berazategui; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4196.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-052.388/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.530, en la que resulta imputado el señor Carlos Daniel INFANTE y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructora no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada al señor Carlos Daniel INFANTE y Francisco CUTELLE;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Carlos Daniel INFANTE, DNI N° 16.044.622, con domicilio real en calle 320 bis N° 4437 de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al señor Francisco CUTELLE, DNI N° 14.200.580, con domicilio real y constituido en calle Amoedo N° 3.881, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes; de la infracción al artículo 46 inciso a) de Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4197.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-335.280/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.992, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructora no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD S.A.,

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD S.A., con domicilio social autorizado en calle Belgrano (Unidad 02) N° 123, piso 16 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4198.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-387.107/08 correspondiente a la causa contravencional N° 5.110, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD METROPOLITANA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD METROPOLITANA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD METROPOLITANA S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Viamonte N° 1.388 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4199.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-281.801/05 correspondiente a la causa contravencional N° 3.252, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD Y PERITAJES S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso a) de la Ley N° 12.297, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD Y PERITAJES S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD Y PERITAJES S.R.L., con sede social autorizada en Avenida Mitre N° 634, 7° piso, oficinas A y B de la ciudad de Avellaneda y constituido en la calle 2 N° 1.674 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4200.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-342.357/08 correspondiente a la causa contravencional N° 5.007, en la que resulta imputado el señor Ignacio Faustino QUIROGA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Ignacio Faustino QUIROGA;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor Ignacio Faustino QUIROGA, DNI N° 14.483.307, con domicilio real y constituido en calle 829 N° 1236 de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4201.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-197.748/08 correspondiente a la causa contravencional N° 4.578, en la que resulta imputado el señor Julio Luis SZAPIRO y otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Julio Luis SZAPIRO y a la firma SPORT ONE S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor Julio Luis SZAPIRO, DNI N° 25.785.380, con domicilio real en calle Paula Albarracín N° 2705 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en Plaza Paso N° 92, piso 7º de la ciudad de La Plata y a la firma SPORT ONE S.A., con domicilio en Avenida Juan B. Justo N° 1.360 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en calle 8 N° 790, piso 3º "E" de la ciudad de La Plata; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4202.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-660.862/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.040, en la que resulta imputado el señor Sebastián FLORES y otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto

N° 1.897/02, por parte de los señores Sebastián FLORES, Darío Sebastián GONZÁLEZ y Hernán Pablo HENRIK;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a los señores Sebastián FLORES, DNI N° 23.313.797, con domicilio real en calle 27 N° 1.983; Darío Sebastián GONZÁLEZ, DNI N° 27.826.762, con domicilio real en calle 26 N° 2.225 y Hernán Pablo HENRIK, DNI N° 23.706.250 con domicilio real en calle 33 N° 1.869; todos de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado y con domicilios constituidos en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4203.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-197.664/05 con su agregado expediente 4051-8573-D-2006 correspondiente a la causa contravencional N° 2.466, en la que resulta imputado el señor Jorge Daniel ARROYO, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endiligada al señor Jorge Daniel ARROYO;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al ciudadano Jorge Daniel ARROYO, DNI N° 13.199.635, con domicilio real en calle Einstein N° 1048, Barrio Santa Paula, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, a los imputados, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4204.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-495.966/03, correspondiente a la causa contravencional N° 483, en la que resulta imputado el ciudadano Gustavo Daniel GONZÁLEZ y otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a los señores Gustavo Daniel GONZÁLEZ, Elio NAVARRO, José SIMONI, Luis Eduardo CARRIZO, Sergio David CUELLO, Guillermo Patricio RISSO, Emiliano Fabián GARCÍA y Fabio Fernando COLMAN;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a los señores Gustavo Daniel GONZÁLEZ, DNI N° 20.891.183, con domicilio real en calle Grigera N° 999 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora; Elio NAVARRO, DNI N° 26.352.252, con domicilio real en calle Garay N° 1.043 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa y domicilio constituido en calle 5 N° 118 1/2 de la ciudad de La Plata; José SIMONI, DNI N° 11.167.183, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen N° 8.165 de la localidad y partido de Lomas de Zamora; Luis Eduardo CARRIZO, DNI N° 25.240.002, con domicilio real en calle Avenida Pueyrredón N° 1001 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa; Sergio David CUELLO, DNI N° 22.697.171, con domicilio en calle Salta N° 960 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa; Guillermo Patricio RISSO, DNI N° 28.467.322, con domicilio en calle Libres del Sur N° 715 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa; Emiliano Fabián GARCÍA, DNI N° 26.863.742, con domicilio en calle General Otero N° 162, de la localidad de Villa Dominico, partido de Avellaneda y Fabio Fernando COLMAN, DNI N° 18.052.837, con domicilio real en calle Jujuy N° 1.040 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4205.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-519.709/03 y sus agregados N° 5.060-683/03 y N° 21.100-252.040/08, correspondiente a la causa contravencional N° 592 en la que resulta imputado el señor Sergio Raúl SENA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 y al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Sergio Raúl SENA;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Sergio Raúl SENA, DNI N° 30.205.000, con domicilio real en calle Udaondo y Curie de la localidad de Beccar, partido de San Isidro y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 y artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4206.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el presente expediente N° 2137-325.288/96 y sus agregados N° 21.100-047.253/99, N° 21.100-066.596/04 y N° 21.100-662.783/06 en el que la empresa "PEGASO SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L." solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 401 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la Avenida Hipólito Irigoyen N° 4722 Piso de la localidad y Partido de Lanús;

Que en tal sentido, a fojas 402/403 se acompaña copia certificada del contrato de locación, a fojas 404/405 se adjunta croquis, a fojas 406/407 las placas fotográficas del inmueble propuesto y a fojas 417 luce acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social;

Que a fojas 419 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de seguridad "PEGASO SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle Hipólito Irigoyen N° 4722 Piso 1° de la localidad y Partido de Lanús.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4222.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-047.208/07 correspondiente a la solicitud de habilitación del Cuerpo de Serenos Particulares que se denominará "**MATÍAS**",

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos exigidos por el Decreto N° 4069/91 y su reglamentación Resolución N° 71.532/92 para la habilitación de un Servicio de Serenos Particulares en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 42 obra constancia de pago total de la tasa de habilitación;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el funcionamiento del Servicio de Serenos Particulares denominado "**MATÍAS**", cuyo Representante Legal será el Sr. Diego Mariano RANUCCI, titular del D.N.I. N° 22.200.027, con domicilio legal constituido en la calle Rastreador Fournier N° 2121 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, en los términos de los artículos 1º, 2º, 11, 13, 15 y cc. del Decreto N° 4069/91 y Resolución N° 71.532/92.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la prestación del mencionado servicio en el radio comprendido entre las calles Carlos Villate hasta V. Olaguer y Feliu; y desde General Chacabuco hasta J.M. Paz, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4223.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-500.944/06, correspondiente a la causa contravencional N° 3.102, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MUNRO SEGURIDAD S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 2 y 3, no cumple con los requisitos exigidos por el Comunicado dictado el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 9 de agosto de 2005 en la localidad de Florida, partido de Vicente López; por carecer de los requisitos exigidos por el Comunicado de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada MUNRO SEGURIDAD S.R.L, con sede social habilitada en Avenida Vélez Sarsfield N° 4.570 de la localidad de Munro, partido de Vicente López y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4224.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-608.350/01, cuerpos I, II, III, IV, V y VI y alcances 1/2, con sus agregados N° 21100-473.124/03, N° 21100-602.847/01, N° 21100-675.157/01, N° 21100-680.339/01, N° 21100-680.340/01, N° 21100- 768.595/01, N° 21100-768.596/01, N° 21100-768.597/01, N° 21100-768.598/01, N° 21100-768.599/01, N° 21100-772.033/04 y N° 21100-772.036/04, y

CONSIDERANDO:

Que los ex Subcomisarios Mario Eduardo ABT y Rogelio Mario VÁZQUEZ solicitan la revisión del sumario administrativo instruido por infracción al artículo 58 inciso 15 del Decreto Ley N° 9550/80, adjuntando a tales fines copia certificada de la causa penal N° 2718/2383/04;

Que mediante Sentencia del entonces Tribunal de Ética de fecha 24 de junio de 2003 se les aplicó la sanción de Cesantía, rechazándose posteriormente los recursos de reconsideración y apelación incoados contra dicho resolutorio;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que no resulta viable rever la causal de cese del recurrente a más de dos años de los hechos producidos (conforme artículo 117 del Decreto Ley N° 7647/70 y artículo 4030 del Código Civil);

Que atento ello, opina que corresponde dictar el acto pertinente que rechace las revisiones intentadas;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desestimar los recursos de revisión interpuestos por los ex Subcomisarios Mario Eduardo ABT, legajo personal 14.654 y Rogelio Mario VÁZQUEZ, legajo personal 15.371, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4239.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-771.430/06, cuerpos I, II y III, con sus agregados N° 21100-432.413/05, N° 21100-525.552/06, N° 21100-723.833/06 y N° 21100-657.031/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5183, de fecha 26 de septiembre de 2007, el señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al sargento Irma Noemí VILLANUEVA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 inciso a) y h) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación y planteo de nulidad;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04 Reglamentario de la Ley N° 13201, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechaza la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación y planteo de nulidad interpuesto por el Sargento Irma Noemí VILLANUEVA, Legajo Personal 134.585, contra la Resolución N° 5183 de fecha 26 de septiembre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4240.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-588.179/03, cuerpos I, II y III, con sus agregados N° 2123-1029/05, N° 21100-343.589/08 y N° 21100-508.739/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2718, de fecha 26 de junio de 2006, el señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso imponer la sanción de Separación de Retiro al Comisario Inspector (R.A.O) Deraldo Omar LUZIAGA, en razón de haber transgredido lo normado por artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 5622, de fecha 31 de octubre de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los emergentes del Decreto N° 1502/04, surgiendo debidamente amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Comisario Inspector (R.A.O) Deraldo Omar LUZIAGA, Legajo Personal 12.300, contra la Resolución N° 2718, de fecha 26 de junio de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4241.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-143.508/08, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-304.715/08 y N° 21100-260.113/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4421, de fecha 29 de octubre de 2008, la señora Auditora General de Asuntos Internos dispuso dar de baja por Cesantía al Capitán Marcelo Fabián GUTIÉRREZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 incisos b) y m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se advierte que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la señora Auditora General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Capitán Marcelo Fabián GUTIÉRREZ, Legajo Personal 17.016, contra la Resolución N° 4421, de fecha 29 de octubre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4242.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-786.197/06, cuerpos I, II, III y IV, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1557, de fecha 16 de mayo de 2008, la Señora Auditora General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente 1° Oscar Alejandro LÓPEZ, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 inciso h) y 120 incisos b) y m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la señora Auditora General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente 1° Oscar Alejandro LÓPEZ, Legajo Personal 20.604, contra la Resolución N° 1557, de fecha 16 de mayo de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4243.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-826.974/07, cuerpos I y II, con su agregado N° 21100-578.634/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4816, de fecha 25 de julio de 2007, el señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Subteniente Jorge Ricardo PLACERES, al Teniente José Miguel PELLATI, al Teniente Mauro Ezequiel MARTÍNEZ y al Sargento Gerardo Darío SOTTO, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 inciso h) y 120 inciso k) del Decreto N° 3326/04;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Jorge Ricardo PLACERES, Legajo Personal 118.205, por el Teniente José Miguel PELLATI, Legajo Personal 24.359, por el Teniente Mauro Ezequiel MARTÍNEZ, Legajo Personal 25.277 y por el Sargento Gerardo Darío SOTTO, Legajo Personal 125.128, contra la Resolución N° 4816, de fecha 25 de julio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4244.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Subcomisario Legajo N° 20.744 VALLE, Diego Mauricio, perteneciente al Departamento Entrenamiento e Instrucción de la División Secretaría de la Dirección General de Seguridad y Servicios de Operaciones Aéreas, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-09-09.

Subcomisario Legajo N° 20.940 CASAS, Christian Roberto, perteneciente al Departamento Operaciones de Vuelo de la División Secretaria de la Dirección General de Seguridad y Servicios de

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Operaciones Aéreas, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-09-09.

Subcomisario Legajo Nº 18.253 BARROS, Eduardo Marcelo Fabio, perteneciente a la Estación Policía Comunal Gral. Villegas, por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 06-10-09.

Teniente Primero Legajo Nº 137.793 GALLO, Juan José, perteneciente al Departamento Material y Abastecimiento de la División Secretaria de la Dirección General de Seguridad y Servicios de Operaciones Aéreas, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-09-09.

Subteniente (E.G.) Legajo Nº 131.869 RODRÍGUEZ, Mario Cesar, perteneciente a la Comisaría Necochea 2da. -Quequén-, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 06-10-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 165.665 SÁNCHEZ, Darío Alejandro, perteneciente a la Comisaría La Plata 13ra., por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-09-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 23.935 SÁNCHEZ, Víctor Armando, perteneciente a la D.D.I. Trenque Lauquen, por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 06-10-09.

Correo (Personal Civil) Legajo Nº 153.519 ETCHART, Carlos Gonzalo, perteneciente a la Delegación Servicios Sociales Tigre, por Inf. Arts. 194 inciso "b", 201 inciso "a", 205 inciso "d" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-09-09.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 16 años, altura 1,60, peso 55 a 60 Kg., cutis blanco, cabello negro, ojos marrones oscuros. Solicitarla Comisaría Ezeiza 4ta. -Barrio Uno-. Interviene U.F.I. N° 2 Descentralizada de Ezeiza Dr. Hassan del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Caratulada "ROBO". DTE. SANDRA ELIZABETH ALCALDE. Expediente N° 21.100-703.085/09.





SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- ALVEZ ROMINA ELIZABETH: Argentina, de 11 años de edad, DNI.: 40.747.828, domiciliada en calle Cerrito Nº 4.707, de 1,50 de altura, delgada, cutis blanco, cabello largo, vestía al momento de ausentarse pantalón azul y remera blanca. HERNÁNDEZ JONATHAN NAHUEL: Argentino, de 16 años de edad, domiciliado en manzana 26 casa 6 Santos de Vega, de 1,70 de altura, delgado, pelo corto, cutis trigueño, vestía al momento de ausentarse pantalón de jeans azul y remera amarilla. Solicitarla Comisaría La Matanza 3ra. Distrital Noreste -La Tablada-. Interviene Juzgado en Turno. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" DTE. ALVEZ DORA CRISTINA. Expediente Nº 21.100-703.082/09.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- JULIÁN NÉSTOR OSCAR: "ROBO EQUINO". Secuestro de un equino raza mestiza, pelaje alazán tostado, de 11 años de edad, con marca. Solicitarla Comisaría Berisso 2da. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 4 en turno, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-703.084/09.





SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- RODRÍGUEZ ALBERTO DE JESÚS: "ROBO". Búsqueda y Hallazgo de un equino macho, de 12 años de edad, overo colorado, orejano, de cabeza blanca desde la fronta de la cara hasta el ano, labios inferiores blancos, calzados blancos, casco blanco, calce de alzas blancas, cuerpo con manchas blancas irregulares en ventral y abdomen de ambos lados y alzada de 1,54 m. Solicitarla Comisaría La Plata 12da. -Villa Elisa-. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 5, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-703.083/09.
